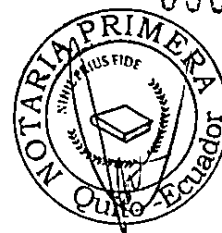




FC. 167498
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1

0000001



2014-17-01- NOTARIA 01 – P09053



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TIBATAN CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

**LA COMPAÑÍA "AGROKARU COLOMBIA SAS" y LA
SEÑORA JUANA KUSHCUNA MOSCOSO LARREAMENDY**

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

USD 30.000,00

DI 4 COPIAS

IIII AC IIII

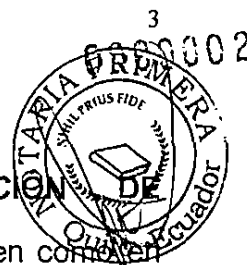
ESCRITURA NUMERO NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador; hoy, día martes treinta (30) de

Septiembre de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón; comparecen: el señor **Luis Fernando Lloreda**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, a nombre y representación de la compañía "AGROKARU COLOMBIA SAS", en su calidad de representante legal suplente, según consta de los documentos que se agregan; domiciliado en la ciudad de Bogotá Colombia, de tránsito por este Distrito Metropolitano de Quito; y, la señora **Juana Kushcuna Moscoso Larreamendy**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en este Distrito, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura pública.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvasse insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **LUIS FERNANDO LLOREDA**, colombiano, casado, con domicilio en Bogotá, Colombia, y de paso por esta ciudad de Quito, quién interviene en nombre y representación de la sociedad mercantil de nacionalidad Colombiana denominada "AGROKARU COLOMBIA SAS.", por otro lado la señora **JUANA KUSHCUNA MOSCOSO LARREAMENDY**, mayor de edad, ecuatoriana, casada, con domicilio en Quito, quién comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



obligaciones. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen conjuntamente

efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La

denominación de la compañía que se constituye es TIBATAN CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer

sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social principal de la compañía es: El

comercio al por mayor, excepto el de vehículos de automotores y motocicletas. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-** Como medios de cumplimiento del objeto, la sociedad podrá desarrollar todos los actos y contratos que sean necesarios y así podrá adquirir y enajenar bienes

inmuebles; podrá comprar maquinaria, materia prima y todos los elementos necesarios para la actividad comercial; podrá también formar parte de sociedades que cumplan un objeto análogo o complementario; podrá participar de licitaciones y concursos previstos

en la Ley de Contratación Pública, suscribir convenios o alianzas con compañías o personas naturales para cumplir el objeto detallado, podrá comprar bienes muebles e inmuebles y dar en arrendamiento los mismos, dar charlas de capacitación con empresas públicas o privadas

en materias relacionadas a su actividad, podrá aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones en el país y en el exterior de personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeras; podrá importar al país y nacionalizar toda clase de líneas de productos manufacturados y en general, todos los bienes de capital, de consumo, de trabajo y de producción que legalmente se puedan importar al país y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social; podrá exportar todos los servicios que la Compañía presta, así como los bienes que forman parte de su portafolio; en fin, la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los Socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.

ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-

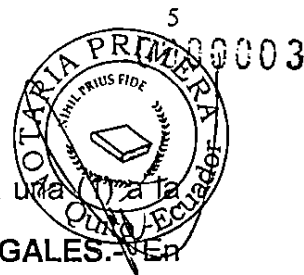
La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**

DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS. ARTICULO SEPTIMO:

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 30.000.00); dividido en treinta participaciones iguales de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1000.00) cada una, numeradas correlativamente desde la una hasta la treinta (30). **ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En

todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias, iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las

acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y el Presidente de la Compañía. Un título de participación, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los Socios.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS

SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y Presidente de la misma. **A.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO DECIMO TERCERO:

COMPOSICION.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los Socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

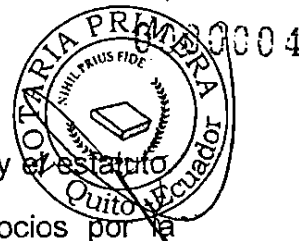
ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta

General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su remuneración; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima ~~entidad directiva~~ de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de socios que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

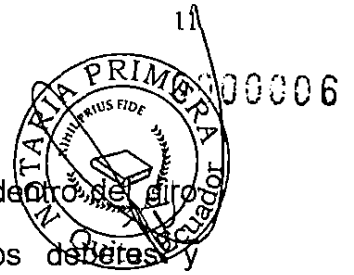


numérica. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada participación ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el Presidente y

Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. **B.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Presidente podrá o no ser socio de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y acciones que la Compañía entregará a los Socios; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir autorización expresa, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular la representación legal, judicial y extrajudicial. Además y a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra

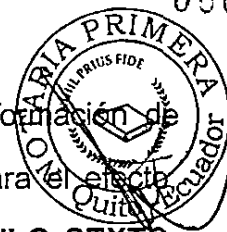
naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO**

CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: APROBACION DE BALANCES.-** No

podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social o lo que disponga la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDA: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este



estatuto, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. **CAPITULO SEXTO.**

DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**

LIMITACION DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier participación o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal participación o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía

TIBATAN CIA. LTDA. CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION, PAGO DE ACCIONES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Cada uno de los Socios fundadores declaran bajo juramento que una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pagarán el capital que suscriben mediante aporte en numerario, en una cuenta aperturada a nombre de la Compañía en una Institución Financiera debidamente reconocida como tal en la República del Ecuador. La señora JUANA KUSHCUNA MOSCOSO LARREAMENDY suscribe y se juramenta a pagar la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1000,00) que corresponden a una participación; y el señor LUIS FERNANDO LLOREDA en representación de AGROKARU COLOMBIA SAS suscribe y se juramenta a pagar la suma de veintinueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 29000,00) que corresponden a veintinueve participaciones. Quedando conformado el cuadro de integración de capital por treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$30000,00) de la siguiente manera:

Socios	Capital suscrito	Capital a pagar	Número de participaciones	Porcentaje
Juana Kushcuna Moscoso Larreamendy	US\$ 1000,00	US\$ 1000,00	1	3%
AGROKARU COLOMBIA SAS.	US\$ 29000,00	US\$ 29000,00	29	97%
Total	US\$ 30000,00	US\$ 30000,00	30	100%

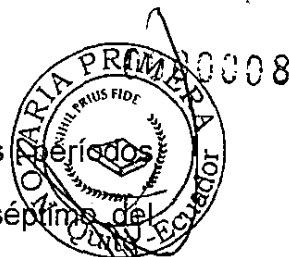
Además cada uno de los Socios fundadores declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en todo el contenido de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada así como en su validez.

CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

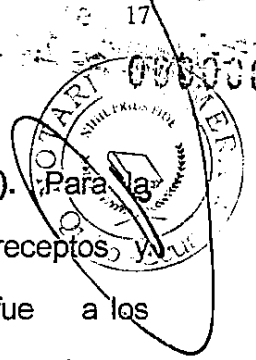
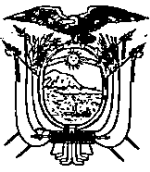
15



NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo del presente estatuto, se designa como Presidente al señor LUIS FERNANDO LLOREDA y como Gerente General a la señora JUANA KUSHCUNA MOSCOSO LARREAMENDY, **CLAUSULA SEXTA.- TIPO DE INVERSIÓN:** La inversión de "AGROKARU COLOMBIA SAS." representada por el señor LUIS FERNANDO LLOREDA tiene el carácter de extranjera directa. A tal efecto, se adjunta a la presente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 137 de la Ley de Compañías, sendas certificaciones expedidas por la autoridad competente del respectivo país de origen, que acreditan la existencia legal de las sociedades extranjeras en su país de origen, así como las listas completas de todos sus socios o socios debidamente suscritas y certificadas ante Notario Público. Todos los documentos se encuentran debidamente apostillados. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES:** A) Jurisdicción.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento en un plazo máximo de seis meses, las partes lo someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y, a las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por tres árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en equidad. Para la ejecución

de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. B) Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: 1) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los Socios; 2) Autorizar al Abogado Luis Felipe Riofrío Luciano para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública. Se autoriza así mismo al abogado Luis Felipe Riofrío Luciano portador de la Cédula de Ciudadanía uno siete uno cinco nueve seis tres cero ocho guión seis para que realice los trámites necesarios para obtener el RUC de la sociedad, así como la clave Patronal en el IESS, y la clave provisional para la declaración de la Patente Municipal. Así mismo, queda autorizado para que retire la clave patronal en el IESS, el RUC y la clave provisional para la declaración de la patente municipal. Los socios fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la Compañía.. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato".- (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Luis Felipe Riofrío Luciano, afiliado al Foro de Abogados

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



del Consejo de la Judicatura, bajo el número 17-2010-771). Para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
todo cuanto doy fe.

[Signature]

Sr. Luis Fernando Lloreda

Pasaporte No. PE103402

* JUANA MOSCOSO
Sra. Juana Kushcuna Moscoso Larreamendy
C.C. No. 1711901452

Me ratifico
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7669645
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715963086 RIOFRIO LUCIANO LUIS FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TIBATAN CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2014 2:14:19 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9IN18L a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA No. 1711901452

CIUDADANIA: Colombiana
APELLIDOS Y NOMBRES: MOSCOSO LARREAMENDY JUANA KUSHCUNA
LUGAR DE NACIMIENTO: Chota (Candonga) Cotacachi
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
SANTIAGO JOSE JACOME ALVAREZ

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO E43391322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOSCOSO PLAZA XAVIER ALONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LARREAMENDY RICARDO SILVIA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2014-08-08

FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-08

JUANA MOSCOSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

026 1711901452

026 - 0218 Cedula
NÚMERO DE CERTIFICADO: MOSCOSO LARREAMENDY JUANA KUSHCUNA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO a 30 SET. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 8/6/2014 9:07:50 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20IG97573730
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: AGROKARU COLOMBIA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:) LEGAL

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003350292

R042578230 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/28/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





01



Usuario

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PUNTO SERV CHIA

28 DE JULIO DE 2014

HORA 12:36:34

R042578230

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AGROKARU COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900744229-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02469269 DEL 26 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE JUNIO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$80,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 96 # 13-31 OF 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : agrokarusas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 96 # 13-31 OF 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : agrokarusas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01847358 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROKARU COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE TODO TIPO DE FRUTAS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR INVERSIONES EN ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHO DE OTRAS SOCIEDADES, YA SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$80,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 80,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$80,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 80,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$80,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 80,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01847358 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
VALBUENA BARBON LUIS JORGE	C.C. 000000080501264
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LLOREDA LONDOÑO LUIS FERNANDO	C.C. 000000017129111

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES (PRINCIPAL O SUPLENTE) PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN QUE SEA NECESARIO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES NO TIENEN QUE ACTUAR EN FORMA CONJUNTA Y QUE CADA UNO DE ELLOS PUEDE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN FORMA INDIVIDUAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JULIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PUNTO SERV CHIA

28 DE JULIO DE 2014

HORA 12:36:34

R042578230

PAGINA: 2 de 2

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

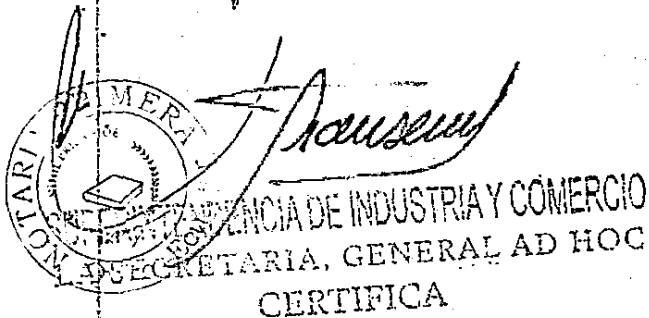
EL EMPRESARIO AGROKARU COLOMBIA SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 26 DE JUNIO DE 2014

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 80,000,000

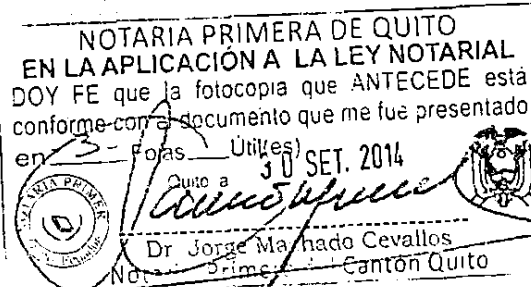
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE: 2

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



CERTIFICA



Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

Santiago Fonseca Salazar

Gerar Patricia Gil Ardila



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CABARCAS SANTOYA PEDRO LEON
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CUNDINAMARCA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

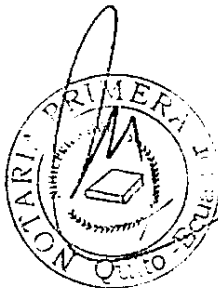
El: 8/27/2014 11:46:24 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20IZB1146391890
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)



Nombre del Titular: AGROKARU COLOMBIA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003391646

14295532970 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/09/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

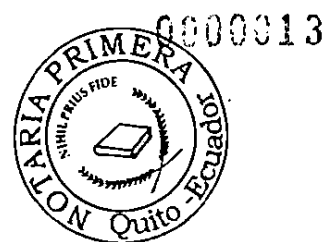
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





SEÑOR NOTARIO:

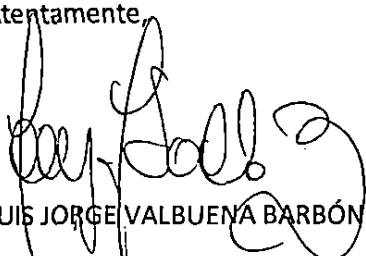
En el protocolo de escrituras a su cargo, dígnese incorporar que contenga el siguiente poder especial contenido dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento el señor Luis Jorge Valbuena Barbón, vecino de Cajicá, Colombia, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.501.264 de Cajicá; en calidad de representante legal principal de la Compañía AGROKARU COLOMBIA SAS.

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuesto el señor Luis Jorge Valbuena Barbón en calidad de representante legal principal de la Compañía AGROKARU COLOMBIA SAS, otorga poder especial amplio y suficiente a favor del señor Luis Fernando Lloreda Londoño representante Legal suplente de la Compañía AGROKARU COLOMBIA SAS, y portador del pasaporte colombiano PE103402, para que en nombre y representación de la misma pueda constituir una compañía en Ecuador, o bien autorizar a abogados en dicho país a realizar el referido trámite.

TERCERA: RATIFICACIÓN.- El compareciente, por los derechos que representa ratifica todos los actos que el señor Luis Fernando Lloreda Londoño haya realizado en nombre de su representada en Ecuador, incluyendo sin limitación la suscripción de escrituras de constitución de compañías y poderes otorgados a favor de terceros.

Atentamente,



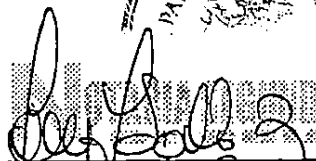
LUIS JORGE VALBUENA BARBÓN
C.C. 80.501.264 de Cajicá



NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **VALBUENA BARON LUIS JORGE** quien se identificó con: C.C. No. **80501264** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 20/10/2014 10:11:22

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO

NOTARIA(E) SEGUNDA DE CHIA CUND



Func.o: NINNI



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

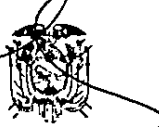
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es) _____

Quito a, 23 ENE. 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000014



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS ZAMBRANO DIANA PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CUNDINAMARCA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 10/20/2014 13:23:02 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OKU132368831
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: AGROKARU COLOMBIA SAS // LUIS FERNANDO LLOREDA
(Name of the holder of document: LONDOÑO
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003497267

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/20/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

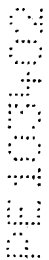
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 23 ENE. 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





 DIAN Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	 Utilisep Unidad de Información, Seguimiento y Control Automatizado	001
2. Concepto: 01 Inscripción Espacio reservado para la DIAN 		4. Número de formulario: 14295532970  (415)7707212489984(8020) 000001429553297 0	
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 7 4 4 2 2 9 - 7		6. DV: 7 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónica: (3 2)	
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1	
26. Número de identificación: 12345678901234567890		27. Fecha expedición: 11/11/2014	
Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA		29. Departamento: BOGOTÁ	
30. Ciudad/Municipio: BOGOTÁ		31. Primer apellido: AGROKARU	
32. Segundo apellido: COLOMBIA SAS		33. Primer nombre: AGROKARU	
34. Otros nombres: AGROKARU		35. Razón social: AGROKARU COLOMBIA SAS	
36. Nombre comercial: AGROKARU		37. Sigla: AGROKARU	
UBICACION			
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: BOGOTÁ D.C.	
40. Ciudad/Municipio: BOGOTÁ, D.C.		41. Dirección principal: CL 96 13 31 OF 503	
42. Correo electrónico: agrokarusas@gmail.com		43. Apartado aéreo: 8621882	
44. Teléfono 1: 8621882		45. Teléfono 2: 8621305	
CLASIFICACION			
Actividad económica principal 46. Código: 0121 47. Fecha inicio actividad: 20140625		Actividad económica secundaria 48. Código: 0121 49. Fecha inicio actividad: 20140625	
Otras actividades 50. Código: 1 2		Ocupación 51. Código: 0121	
52. Número establecimiento: 0121		Responsabilidades, Calidades y Atributos 53. Código: 5 7 9 1 1 1 4	
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve 11- Ventas régimen común 14- Informante de oxigena		NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 37 Fojas Util(es) Quito a, 30 SET. 2014 	
Usuarios aduaneros 54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC:	
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos: SI ☒ NO ☐		60. No. de Folios: 4	
61. Fecha: 20140709		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: GUZMAN NIÑO OSWALDO Analista III	

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

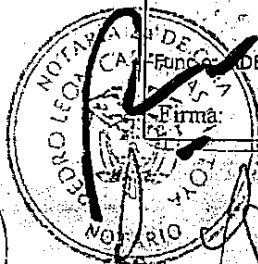
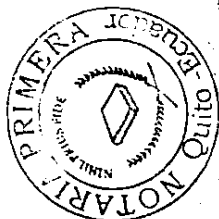
PEDRO LEON CABARCA SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

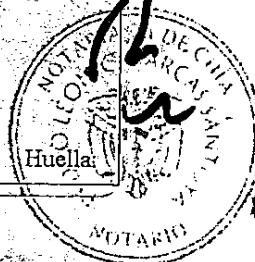
Chía Cundinamarca. 21/08/2014 16:31:09

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **VALBUENA BARON LUIS JORGE** quien se identificó con: C.C. No. **80501264** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

NOTARIA SEGUNDA



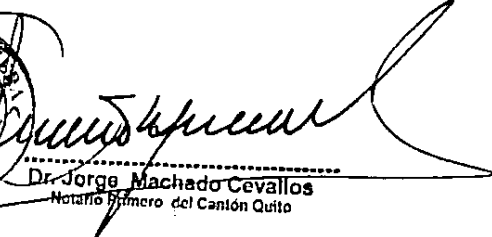
Firma: *[Handwritten Signature]*

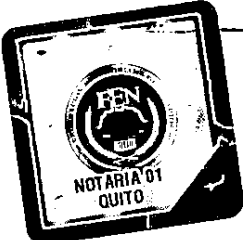


Huella: *[Handwritten mark]*



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
TIBATAN CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el treinta de septiembre de dos
mil catorce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




Dirección
Registro Mercantil del Cantón Quito



0000019

TRÁMITE NÚMERO: 70783

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47220
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4845
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010070783001	AGROKARU COLOMBIA SAS.	No Determinado	SOCIO	No Aplica
1711901452	MOSCOSO LARREAMENDY JUANA KUSHCUNA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TIBATAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	30000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.
--



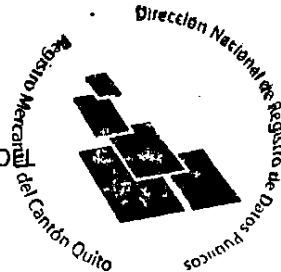
0000020

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000021

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TIBATAN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TIBATAN CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: GONZALEZ SUÁREZ	CIUDADELA:	
CALLE: GONZALEZ SUAREZ	NÚMERO: N32-38	INTERSECCIÓN/MANZANA: CORUÑA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TERRAZAS DEL VALLE	OFICINA No.: 1102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22235840	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juanamoscosol@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 994178953	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Redondel del Churchill a 1 cuadra del Banco del Pichincha			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUANA KUSHCUNA MOSCOSO LARREAMENDY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711901452			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
26 ENE 2015
Paola 10h16
Registro de Sociedades
Paola

JUANA MOSCOSO
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
17 DIC 2014
Paola 10h30
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

26 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053681001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-006211904
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 18/10/2014

1102



No. de Control: 102658911-43
Valor a pagar: 21.79

Fecha de Vencimiento: 05/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1026589-4 MOSCOSO LARREAMENDY JUANA

Código Único Eléctrico Nacional: 1401026589 Cédula / R.U.C.: 1711901452 Código Postal: 170413

Dirección servicio: GONZALEZ SUAREZ N32- N32-38 11 102 E 15 TERRAZAS DL VALLE piso 11 Dpto.1102

Plan/Geocódigo: 25 30-20-002-3408 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

17/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS

Dirección notificación: Domicilio

0000022

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 0060-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 12/09/2014 Hasta: 15/10/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 13.52
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.49
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.42

SERV.ALUM.PUB 0.78

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.78

TOTAL SEY/AP(1): 17.20

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	62038.00	61873.00	165	kWh	13.52

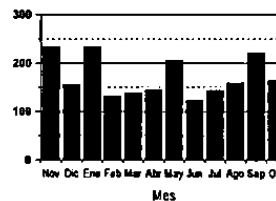
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

Consumos



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053681001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-006211904
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
6459

SUMINISTRO: 1026589-4
MOSCOSO LARREAMENDY
JUANA

No. de Control: 102658911-43
Valor a pagar: 21.79

COPIA - EMISOR

Quito. D.M. de Quito 24 de Enero del 2015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000023

De mi consideración.-

Juana Kushcuna Moscoso Larreamendy en mi calidad de Gerente General y por tanto Representante legal de la Compañía **TIBATAN CIA. LTDA.**, en el trámite de Registro de mi compañía, con expediente No. 7669645, respetuosamente comparezco y digo:

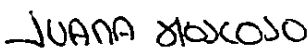
Conforme a la escritura de constitución de mi representada consta la certificación de la Cámara de Comercio de Colombia debidamente apostillada en la que se acredita que el señor Luis Fernando Lloreda es el Representante legal Suplente de **AGROKARU COLOMBIA SAS.**, por lo que no sería necesario poder alguno para que el mismo pueda constituir compañía alguna en representación de la Compañía antes referida. No obstante, acompaño copia del poder otorgado por el Representante Legal Principal Luis Jorge Valbuena Barbón quien autoriza al mismo poder constituir una compañía en Ecuador, y así mismo, ratifica cualquier escritura de constitución que hubiese otorgado el señor Luis Fernando Lloreda con anterioridad al referido poder.

Adicionalmente, acompaño el formulario de nómina de socios.

Por último, yo Juana Kushcuna Moscoso Larreamendy, ecuatoriana, libre y voluntariamente declaro que el tipo de inversión que he realizado en la Compañía **TIBATAN CIA. LTDA.**, tiene el carácter nacional y directa.

Notificaciones si las hubiere las recibiré en el correo electrónico que tengo señalado y en el casillero judicial 5921 del Palacio de Justicia de Quito, correspondiente a mi abogado patrocinador a quien autorizo me represente con su sola firma.

Atentamente,


Juana Kushcuna Moscoso Larreamendy

C.C. 1711901452


Ab. Luis Felipe Riofrío
Mat. 17-2010-771



**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: TIBATAN CIA. LTDA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 7669645

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JUANA KUSHCUNA MOSCOSO LARREAMENDY

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: AGROKARU COLOMBIA SAS

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: COLOMBIANA

DOMICILIO: BOGOTA D. C.

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: LUIS FERNANDO LLOREDA LONDOÑO

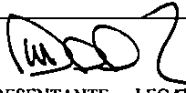
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 17.129.111

DOMICILIO: Calle 117, N° 6-55, BOGOTA, COLOMBIA

4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Luz Angela Zuñiga Cucuma	Soltera	Colombiana	Bogotá D. C.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN:

AÑO

MES

DÍA



AÑO

NO.

Dentro 15 días ingreso al libro

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC:										EXPEDIENTE:								
TIBATAN CIA. LTDA.												7	6	6	9	6	4	5	

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL (3)	RUC:	EXPEDIENTE:
AGROKARU COLOMIBA SAS	9007442297	

CÉDULA/RUC/PASAPORTE	Apellidos y Nombres / Denominación	Nacionalidad	Acción/Participación (USD)
1070013722	Zuñiga Cucuma Luz Angela	Colombiana	80.000
TOTAL			80.000

DECLARACIÓN:EL administrador de la compañía, declara que se responsabiliza por la veracidad de la información proporcionada en el presente formulario en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y 23 de la Ley de Compañías, normada en "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LAS SOCIEDADES SUJETAS SU CONTROL Y VIGILANCIA". (RES. SC.SG.DRS.G.12.03 DE MAR. 12 DE 2012).

AÑO	MES	DÍA

IVANA XILOCOLO
FIRMA DEL PREPRESENTANTE LEGAL

Nombre: JUANA 8105030
Identificación: 1711901452